

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 15 de 2022

CLASE DE PROCESO	VERBAL - NULIDAD
RADICACIÓN	253863103001-2021-00091-00
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO CARO TORRES.
DEMANDADO	MARÍA BELLA DIVA CARO DE ROJAS Y OTROS

En vista del informe secretarial, encuentra el Despacho que la actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 10 de junio de 2022 (fol. 022 Exped. Dig.); por otro lado, téngase en cuenta que el demandante y su hoy abogado SERGIO FERNANDO CARO acreditaron la renuncia de su anterior abogado (fol. 023 y 026).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación que fuera concedido en el efecto devolutivo mediante auto de fecha 10 de junio de 2022, como quiera que la actora no dio cumplimiento al numeral 3ro. del art. 322 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que el abogado SERGIO FERNANDO CARO, dio cumplimiento al requerimiento que le fuere efectuado en providencia de fecha 10 de junio de 2022.

TERCERO: Las partes deberán estarse al auto de fecha 9 de marzo de 2002 (fol. 015 Exp. Dig.), por medio del cual se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2cfad778da9f5ad88ccd65a62b72c905a7a457675df5560bb68d523b6de37c**

Documento generado en 15/09/2022 02:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>